

# *CAPITULO 1*

**EL IFE: UNA AUTORIDAD  
ELECTORAL RENOVADA**

## 1.1. ANTECEDENTES

**M**éxico ha vivido en los últimos años, especialmente desde 1989, un intenso proceso político de reformas democráticas para actualizar las reglas y procedimientos de la competencia política y darle transparencia a los procesos electorales.

En este esfuerzo conjunto han participado comprometida y responsablemente las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, la sociedad y el propio gobierno.

Con base en los acuerdos de los actores políticos, las cámaras de diputados y senadores han discutido y aprobado tres importantes reformas electorales entre 1989 y 1994, por medio de las cuales se ha ido perfilando un nuevo sistema electoral mexicano.

En 1990 concluyó la primera reforma electoral cuyo principal logro fue la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que dio origen a dos importantes instituciones electorales: el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, responsables, el primero de la organización de las elecciones y el segundo, de la resolución de las controversias. Dicha reforma también sentó las bases para la elaboración de un nuevo padrón electoral, con la supervisión de los partidos políticos.

El IFE inició sus actividades en octubre de 1990 como un organismo público, permanente, autónomo, profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Como depositario de la autoridad electoral su función esencial es la organización y supervisión de las elecciones federales. En el cumplimiento de sus tareas el Instituto Federal Electoral deberá satisfacer los requisitos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que reclaman los ciudadanos mexicanos.

Las reformas electorales de este periodo establecieron: un sistema de medios de impugnación orientado a dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral; tipificación en la legislación penal de delitos electorales, precisándose en cada caso las penas y sanciones aplicables por la autoridad judicial competente; mayores prerrogativas a los partidos políticos especialmente en lo relativo al financiamiento público y el acceso a los medios electrónicos; nuevas reglas para la integración de la Cámara de Diputados, para propiciar mayor equidad en la asignación de curules, con el propósito de que los principios de mayoría y de representación proporcional fueran atemperados en sus efectos, en pro de la efectividad en el ejercicio de las funciones de este órgano; sistema mixto de calificación de elecciones con la intervención de los colegios electorales de ambas cámaras y el Tribunal Federal Electoral.

Además se modificaron las reglas del proceso electoral en los siguientes aspectos más relevantes:

1. Se reguló el desarrollo de las campañas y se redujo su duración.
2. Se estableció la insaculación y la capacitación de ciudadanos empadronados, para la integración de las mesas directivas de casilla.
3. Se señalaron rangos de electores inscritos para establecer más de una casilla.
4. Se acortaron los plazos de entrega de los paquetes electorales, con el propósito de disponer de resultados oficiales en el menor tiempo posible.
5. Se prohibió el uso indebido de encuestas y sondeos de opinión, así como su difusión tres días antes y durante la jornada electoral.
6. Se previeron mecanismos legales para garantizar la transparencia y agilidad en la difusión de resultados electorales preliminares.

Con esta nueva normatividad y novedosas instituciones electorales, México realizó sus elecciones federales de 1991 para renovar la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, la mitad de la Cámara de Senadores (32 escaños para el periodo 1991-1997) y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Las experiencias que se recogieron de estas elecciones permitieron evaluar los resultados obtenidos para que los actores políticos y la autoridad electoral consideraran nuevos elementos para perfeccionar los procedimientos electorales y avanzar en la reforma democrática del país y sus instituciones.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En julio de 1992 el Congreso de la Unión aprobó modificaciones al COFIPE con las cuales instruyó al IFE para expedir una nueva credencial con fotografía; actualizar y depurar simultáneamente el padrón electoral con la participación de los partidos en los órganos de vigilancia, y señaló que es obligación de los electores acudir a los módulos que instale el IFE para tramitar y obtener su credencial.

## 1.2. LA REFORMA ELECTORAL DE 1993

**E**n 1992 cuatro partidos políticos presentaron una propuesta de reforma electoral a la Cámara de Diputados. En este contexto el presidente de la República propuso en su cuarto informe de gobierno, deliberar y avanzar en tres aspectos fundamentales de la reforma electoral: hacer transparente el origen del financiamiento de los partidos y poner topes a los gastos de las campañas electorales; trabajar en torno a los medios de comunicación social, y a los procedimientos que garanticen avances en la imparcialidad de los procesos electorales.

La Cámara de Diputados constituyó el 20 de diciembre de 1992 la Comisión Plural que se encargó de hacer una propuesta legislativa de reforma electoral con base en los consensos necesarios.

El proceso de concertación entre las fracciones obligó a desarrollar la discusión sobre las reformas en un periodo ordinario y extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión. De esta manera, en septiembre se aprobaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación secundaria en materia electoral. Tres partidos políticos alcanzaron el consenso

necesario para aprobar dichas reformas, mismas que se tradujeron en la modificación de ocho artículos constitucionales y más de 170 artículos del COFIPE.

Como contribución a los temas que se desarrollarían en la reforma de septiembre de 1993, el Instituto Federal Electoral llevó a cabo, entre el 26 de marzo y el 30 de abril de 1993, el Foro para la Reforma Electoral. Tiempo antes, en su sesión del 13 de enero del mismo año, el Consejo General acordó que la finalidad explícita del Foro sería recoger en audiencias públicas puntos de vista y propuestas relativas a los siguientes temas:

1. El régimen de partidos políticos y las condiciones de la competencia electoral;
2. La consolidación de las instituciones y los procedimientos electorales, y
3. El desarrollo democrático de México.

Para disponer la temática de cada punto, invitar a quienes expondrían sus opiniones y planear las condiciones materiales en que lo harían, el Consejo creó un comité organizador formado por los seis consejeros magistrados y los nueve representantes de los partidos políticos. Sus funciones consistieron en precisar el tema que se abordaría en cada audiencia pública; determinar el número de dichas audiencias y su calendario; decidir el número y nombre de los ponentes de cada una; prever la difusión de las audiencias por los medios masivos de comunicación; editar la memoria del Foro y acordar lo necesario para que pudieran llevar a buen término su encomienda.

La segunda reforma electoral culminada en 1993 amplió y fortaleció los derechos políticos de los ciudadanos al modificar las condiciones de elegibilidad al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al prohibir explícitamente los actos que generen presión o coacción a los electores, y al establecer el derecho a observar las actividades electorales durante la jornada electoral.

La reforma modificó el número y la composición de escaños en la Cámara de Senadores, ahora cada entidad federativa será representada por cuatro senadores; ajustó las bases para integrar la Cámara de Diputados y propiciar un mayor equilibrio entre las fuerzas parlamentarias: se limitó a 315 el número máximo de curules para un partido, y en adelante, ningún partido por su sola votación podrá modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los partidos políticos, la reforma electoral de 1993 estableció normas que promueven su acceso equitativo a los medios de comunicación; regulan su financiamiento público y privado, y establecen los límites a sus gastos de campaña.

Entre los aspectos de mayor relevancia en esta reforma electoral, para la regulación de la contienda electoral están:

- a) Financiamiento a los partidos (por militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento; y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos) y prohibiciones para recibir aportaciones de entidades gubernamentales; de personas, partidos y organismos extranjeros; de ministros del culto religioso e iglesias; empresas mexicanas de carácter mercantil, y se les incapacitó como sujetos de crédito ante la banca de desarrollo;
- b) Límites a los gastos de campaña electoral y fórmulas para calcular los costos y determinar los topes correspondientes a cada tipo de elección;
- c) Obligación de los partidos para establecer un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos, y de presentar informes de gastos y financiamiento ante una comisión del Consejo General del IFE. El Tribunal Federal Electoral podrá sancionar a quien viole estas disposiciones, y
- d) En materia de medios de comunicación, sólo los partidos tienen derecho a contratar tiempos en la radio y la televisión; con base en criterios de equidad y proporcionalidad los partidos podrán seleccionar horarios, canales y estaciones. Se previó la coordinación de la autoridad electoral con los concesionarios de los medios para garantizar el acceso a éstos por los partidos y sugerir lineamientos aplicables a los noticiarios durante los procesos electorales, con pleno respeto a la libertad de expresión.

Asimismo, se derogó el mecanismo de autocalificación de las cámaras para ser reemplazado por el de declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría, a cargo de los órganos del Instituto Federal Electoral. A los consejos distritales les corresponde emitir la declaratoria de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora, los consejos locales emiten la declaratoria de validez de la elección de senadores y expiden las constancias de mayoría y validez a las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo, y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado el segundo lugar en la votación de la entidad, y al Consejo General compete realizar la declaratoria de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, así como expedir las constancias de asignación a los partidos políticos de las diputaciones que por este principio les correspondan.

En lo relativo al tema de organización y procedimientos electorales, la reforma incluyó normas para garantizar la transparencia y objetividad en la ubicación, integración y funcionamiento de las

mesas directivas de casilla, así como en eventos relacionados con el escrutinio y cómputo de los votos y con la difusión de los resultados electorales.

Por último, la reforma electoral de 1993 contribuyó al fortalecimiento de los derechos de los partidos políticos, mediante la creación del recurso de reconsideración, y el establecimiento de una sala de segunda instancia, para resolver en definitiva las controversias que pudieran modificar los resultados de una elección.



### 1.3. LA REFORMA ELECTORAL DE 1994

**E**n 1994 se impulsó la tercera reforma electoral resultado del esfuerzo de los partidos políticos representados en las cámaras, con el objeto de consolidar reglas más claras y transparentes para la celebración de los comicios federales en México. Este esfuerzo legislativo respondió a las preocupaciones e interés que la ciudadanía y los partidos políticos manifestaron a partir de las nuevas condiciones políticas que se presentaron en una parte del territorio nacional en enero de 1994. Para garantizar la celebración de las elecciones federales del 21 de agosto, ocho de los nueve partidos políticos y sus respectivos candidatos suscribieron el Acuerdo para la paz, la justicia y la democracia. Dicho acuerdo político fue la base de los consensos que en materia electoral se tomaron posteriormente.

De lo anterior, informó el presidente del Consejo General en su sesión del 27 de enero.

En el marco del Acuerdo para la paz, la justicia y la democracia, surgió el compromiso de sumar esfuerzos para garantizar la

realización de elecciones limpias e imparciales y en caso de ser necesario, impulsar las adecuaciones necesarias al marco jurídico.

En el acuerdo, que se hizo público en los medios de comunicación, los firmantes expresaron los siguientes puntos básicos:

- "a) Tomar las decisiones que conduzcan a crear las condiciones de confianza y certidumbre en todas las instancias que intervienen en el proceso electoral;
- b) Propiciar y mantener las condiciones políticas y sociales que garanticen un clima de confianza a la inversión productiva y al crecimiento económico, en un marco de estabilidad y de respeto a los derechos de todos;
- c) Profundizar las políticas públicas de atención prioritaria a los grandes problemas y rezagos sociales del país, en particular de los campesinos, los trabajadores y las comunidades indígenas;
- d) Facilitar que quienes hayan optado por el enfrentamiento se sumen al proceso de transformación de la vida política de nuestro país que nos comprometemos a impulsar, y
- e) Conducir las decisiones políticas de todas las partes, de tal manera que siempre se contribuya a fortalecer la capacidad de autodeterminación de México y a reafirmar la soberanía e independencia nacionales."

Para una elección imparcial:

- "1. Imparcialidad de las autoridades electorales, eligiendo o ratificando para cada uno de los niveles a ciudadanos aptos, imparciales y honestos. El criterio que guiará el nombramiento o ratificación citadas, será el de la consulta y el consenso entre las fuerzas políticas;
  - 2. Plena confiabilidad del padrón electoral, de las credenciales y de las listas nominales, dando las garantías que han sido demandadas por los partidos y la opinión pública, entre ellas el acceso permanente a las bases de datos e imágenes del registro nacional de electores y la auditoría externa del padrón respectivo;
  - 3. Garantías de equidad en los medios de comunicación masiva, aprovechando los tiempos del Estado y promoviendo que los medios concesionados contribuyan eficazmente al fortalecimiento del proceso democrático. Se propiciarán nuevos espacios e iniciativas que favorezcan la participación, objetividad y respeto de todas las fuerzas políticas.
- Esto garantizará la comunicación de los candidatos con los ciudadanos y la presentación de sus programas y puntos de vista sobre los asuntos más relevantes para la vida del país;
- 4. Impedir el uso de los recursos y programas públicos, en favor de cualquier partido político o campaña electoral;

5. Realizar, una vez concluido el proceso electoral en curso, una revisión del sistema de financiamiento para los partidos políticos, a fin de incorporar, en su caso, las precisiones que se estimen conducentes;
6. Revisar aquellos puntos de la reciente reforma al Código Penal, que pudieran llevar a restricciones a derechos políticos fundamentales;
7. Para dar mayor garantía de legalidad al proceso electoral, se explorará ante la Procuraduría General de la República la posibilidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos electorales, y
8. En consecuencia, lo que hoy resulta imprescindible, son decisiones en materia electoral que confirmen este irrevocable compromiso democrático para salvaguardar los derechos políticos fundamentales."

"Si la aplicación de estas decisiones requirieran de adecuaciones legales, se procederá al efecto, previo consenso de los partidos firmantes, convocando a través de nuestros representantes populares en términos de ley a un periodo extraordinario de sesiones del Congreso.

"Con estos compromisos, buena fe y un método de consenso, iremos alcanzando con las autoridades responsables, cada una de las decisiones necesarias para el desenvolvimiento del proceso electoral conforme al calendario establecido en la ley.

"Somos conscientes de que estamos ante un cambio mayor en las relaciones políticas de nuestro país, y que tendremos que enfrentar con responsabilidad y patriotismo, los distintos obstáculos que se nos presenten. Con este acuerdo, asumimos la responsabilidad que nos corresponde en la construcción de la paz, el fortalecimiento de las instituciones republicanas y el avance democrático.

"Los firmantes convocamos a todos los ciudadanos mexicanos, para que se sumen a este esfuerzo y propicien junto con nosotros el fortalecimiento democrático del país y del orden constitucional."

Este acuerdo originó un diálogo entre los partidos políticos y las autoridades responsables del proceso electoral, que tuvo como primordial fruto la reforma electoral de 1994, reforma que afectó las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La reforma inició con la solicitud que hicieron el 18 de marzo de 1994, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Auténtico de la Revolución Mexicana, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para celebrar un periodo extraordinario de sesiones para debatir la reforma electoral. En él se considerarían en primer lugar modificaciones al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El periodo extraordinario de sesiones se inició el 22 del mismo marzo.

El Congreso de la Unión aprobó modificaciones al artículo 41 constitucional y a un total de 31 artículos del COFIPE.

En el contexto de la reforma constitucional destacan:

Se refuerza el carácter autónomo del IFE al introducir en la ley el concepto de independencia y otorgar a los consejeros ciudadanos mayor peso en las decisiones, tanto en el órgano máximo de dirección como en los órganos colegiados locales y distritales.

Sobresale de esta reforma un mayor peso de la representación social en la figura de consejero ciudadano para la toma de decisiones en el máximo órgano de dirección, junto con la supresión del voto, pero no de voz, de los representantes de los partidos políticos.

A su vez, para la integración del Consejo General —máxima autoridad electoral— la designación de sus miembros quedó a cargo de la Cámara de Diputados a propuesta de las fracciones parlamentarias. El presidente del Consejo General dejó de tener voto calificado en caso de empate.

En materia de derechos políticos la reforma electoral amplió el ámbito para la observación electoral al extenderse a todos los actos y etapas del proceso electoral en todo el territorio nacional. Se elevó a rango constitucional a los órganos de vigilancia los cuales se integran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos.

Se trasladó a los consejos locales y distritales la facultad de establecer el tope a los gastos de campaña de senador y diputado federal, respectivamente. Su integración se modificó —de nueve a seis consejeros ciudadanos— para quedar similar a la del Consejo General.

Como una innovación relevante de esta reforma está la facultad que se le otorgó al Consejo General del IFE para invitar y acordar las bases y criterios con que habrán de atenderse e informar a los visitantes extranjeros.

Para cuidar la legalidad de las elecciones y, en su caso, evitar la impunidad en la comisión de delitos electorales el presidente del Consejo General promovió ante la Procuraduría General de la República la creación de una Fiscalía Especial, tomando como base los compromisos del Acuerdo para la paz, la justicia y la democracia.

La Fiscalía Especial tendría plena autonomía técnica y recursos suficientes para llevar a cabo sus investigaciones y atender denuncias relativas a delitos electorales.

Con el mismo sentido de brindar garantías de legalidad e imparcialidad y para desalentar la comisión de delitos electorales, se promovieron reformas al código penal, a propuesta de tres partidos políticos.

Dichas reformas se aplican particularmente a conductas atentatorias contra el registro de electores; la libertad y el secreto del voto; la destrucción de documentación electoral; el uso de equipos y servicios públicos para apoyar a un partido político, entre otras modificaciones.

Las reformas aprobadas el 23 de marzo de 1994 establecen como sanciones: inhabilitación o destitución del cargo; se señala como obligatoria la pena corporal que anteriormente se dejaba a la discrecionalidad de los jueces correspondientes; se incrementan las sanciones económicas y corporales, con énfasis en los delitos cometidos por funcionarios públicos, entre otras adiciones.

## 1.4. LA AUTORIDAD ELECTORAL RENOVADA CON MIRAS A LA ELECCION FEDERAL DE 1994

Conforme al contenido y alcances de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad electoral avanzó hacia el perfeccionamiento democrático de las instituciones, procedimientos y prácticas electorales, en el marco de las históricas elecciones federales de 1994. Para ello la autoridad electoral fue consagrada como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en el que concurren los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión los cuales, junto con los partidos políticos y los ciudadanos contribuyen en la organización de las elecciones federales.

La autonomía de este organismo, fue además reafirmada con la adición del término independencia como uno de sus principios rectores. Así, como autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, el Instituto Federal Electoral garantizó su independencia para erigirse como un organismo encargado de la organización de los procesos electorales federales.

El conjunto de atribuciones y funciones que la legislación reglamentaria le encomienda al Instituto Federal Electoral, apunta al cabal y oportuno cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- c) Integrar el Registro Federal de Electores.
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Para el buen cumplimiento de sus atribuciones, el IFE cuenta con una estructura orgánica que se expresa en tres tipos de órganos claramente diferenciados:

- De dirección.
- Ejecutivos y técnicos.
- De vigilancia.

Los órganos de dirección de manera genérica, son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza cuenta con 32 consejos locales (uno en cada entidad federativa, incluyendo al Distrito Federal) y con 300 consejos distritales (uno de cada distrito electoral uninominal en que se divide el territorio nacional para efectos de elecciones federales por el principio de mayoría relativa).

A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales.

Los órganos ejecutivos y técnicos son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, las cuales se realizan con personal profesional, permanente y remunerado.

Los órganos de vigilancia son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar en los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral, los cuales reciben el nombre de comisiones de vigilancia.

## **El Consejo General y los consejos locales y distritales**

### **Integración y atribuciones de los órganos colegiados**

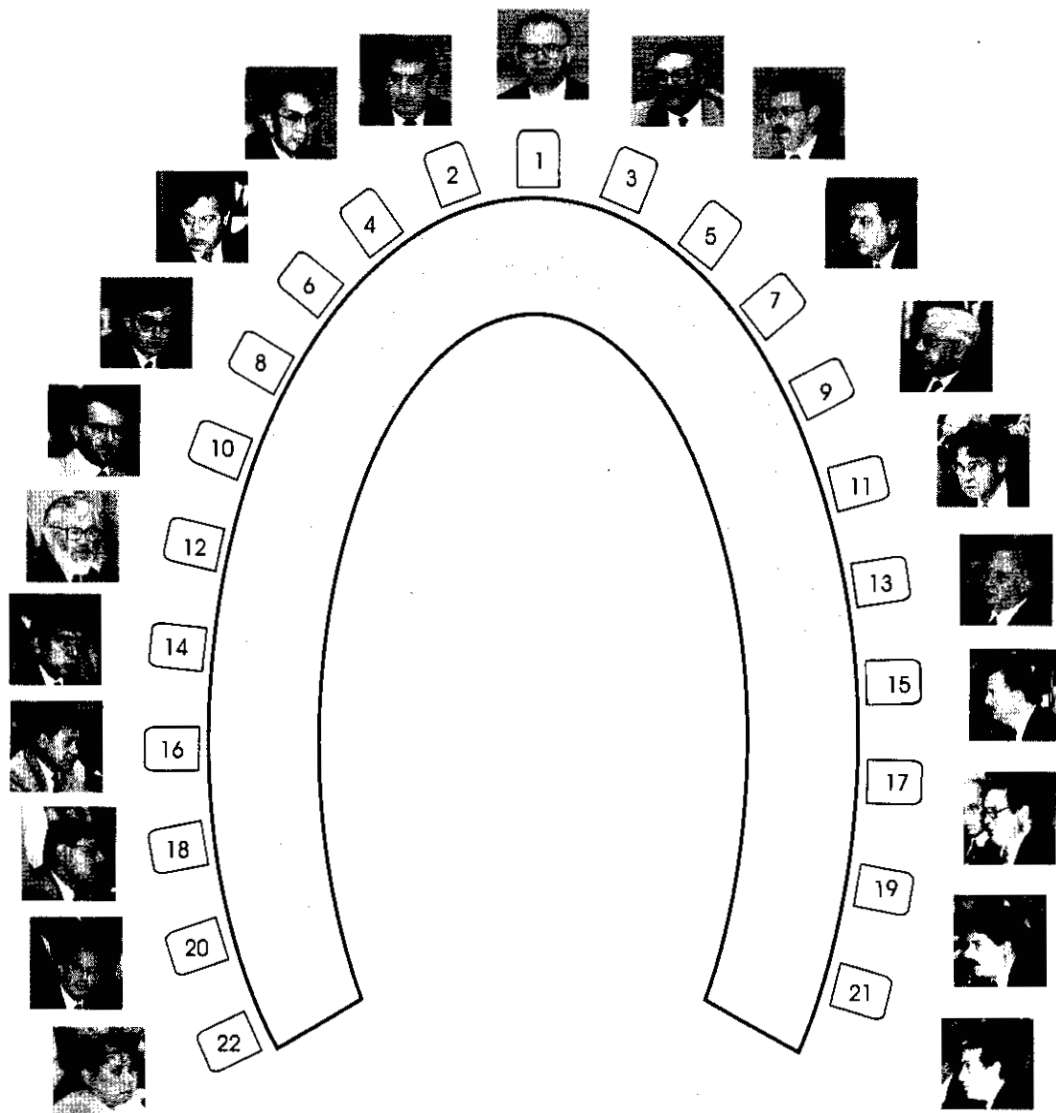
El Consejo General —órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral— vio equilibrada su integración con la presencia y participación de la ciudadanía en las decisiones de la autoridad electoral por medio de los consejeros ciudadanos. A su vez la representación de los partidos políticos se expresó con un representante por organización partidista.

A nivel local y distrital, la integración de los órganos de dirección fue homogeneizada con respecto del Consejo General.

De esta manera el Consejo General se integró por un presidente (Secretario de Gobernación); dos consejeros de la Cámara de Senadores (uno de la mayoría y otro de la primera minoría); dos consejeros de la Cámara de Diputados (uno de la mayoría y otro de la primera minoría); seis consejeros ciudadanos que fueron electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, a propuesta que de ellos hicieron los grupos parlamentarios que la integraban, y nueve representantes de los partidos políticos (uno por cada partido). Para el proceso electoral federal de 1994, el Consejo General sesionó en 15 ocasiones a partir de la sesión de instalación de este órgano, el 7 de enero y hasta el 26 de octubre de 1994. En el cuadro 1.1 se muestra la integración del Consejo General que el 21 de agosto dirigió y supervisó el desarrollo de las elecciones.



CUADRO 1.1



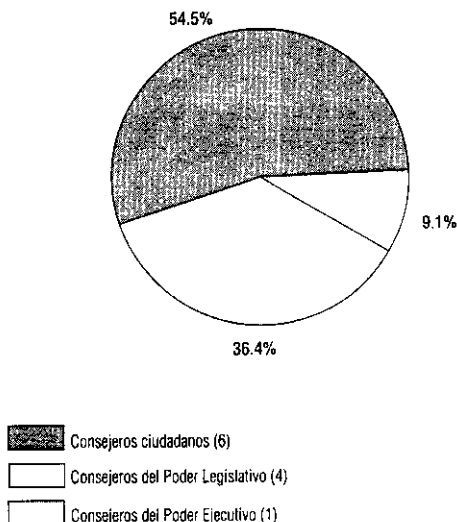
1. C. Jorge Carpizo Mc Gregor, presidente del Consejo
2. C. Arturo Núñez Jiménez, director general
3. C. Agustín Ricoy Saldaña, secretario del Consejo
4. C. Víctor Manuel Tinoco Rubí, consejero de la H. Cámara de Senadores
5. C. José A. González Fernández, consejero de la H. Cámara de Diputados
6. C. Porfirio Muñoz Ledo, consejero de la H. Cámara de Senadores
7. C. Jorge Zermeño Infante, consejero de la H. Cámara de Diputados
8. C. José Woldenberg Karakowsky, consejero ciudadano

12. C. Miguel Angel Granados Chapa, consejero ciudadano
13. C. José Agustín Ortiz Pinchetti, consejero ciudadano
14. C. Fernando A. Lozano Gracia, representante del PAN
15. C. José Francisco Ruíz Massieu, representante del PRI
16. C. Jesús A. Carlos Hernández, representante del PPS
17. C. Samuel I. del Villar Kretchman, representante del PRD
18. C. Alberto M. Carrillo Armenta, representante del PFCRN
19. C. Gustavo Rijoías Santana, representante del PARM

De todos sus integrantes, el presidente, los cuatro consejeros de ambas cámaras y los seis consejeros ciudadanos cuentan con voz y voto y los nueve representantes de los partidos políticos únicamente con voz.

Además, el secretario del consejo (secretario general del IFE) y el director general del IFE concurren a todas las sesiones con derecho a voz pero sin voto. Cabe mencionar que todas las resoluciones tomadas en las sesiones fueron por mayoría de votos. El voto de calidad que tenía el presidente de este órgano superior de dirección en caso de empate fue eliminado con las reformas. La gráfica 1.1 muestra la composición del voto en el Consejo General.

**Gráfica 1.1**  
Composición del voto en el  
Consejo General



Dentro de las atribuciones más importantes del Consejo General tenemos:

- Designar al director general, al secretario general y a los directores ejecutivos del Instituto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros;

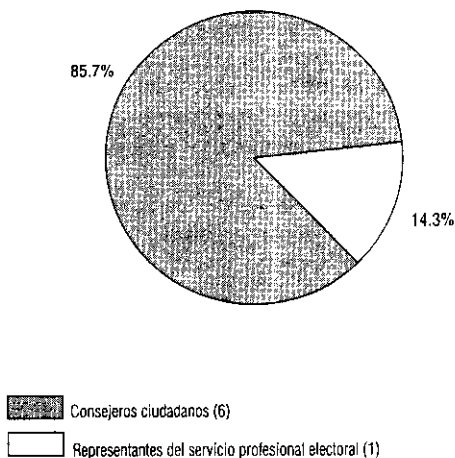
\* Debe considerarse también la participación con derecho a voz pero sin voto de los representantes de los partidos políticos (9), con los cuales la integración de este órgano colegiado asciende a un total de 20 miembros.

- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos, así como la pérdida del mismo;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetas;
- Determinar el tope máximo de campaña en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- Registrar las plataformas electorales de los partidos políticos;
- Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; registrar listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional;
- Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa y de senadores;
- Efectuar el cómputo total, declaración de validez y asignación de diputados para cada partido por el principio de representación proporcional;
- Informar a la Cámara de Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional;
- Informar a la Cámara de Diputados sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el IFE en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de su calificación, y
- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del IFE, entre otras atribuciones.

Los consejos locales son órganos constituidos temporalmente en cada una de las entidades federativas para asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, así como de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, en su respectivo ámbito territorial de competencia.

Se integran por dos consejeros de las juntas locales ejecutivas (el vocal ejecutivo con derecho a voz y voto y el vocal secretario sólo con derecho a voz); seis consejeros ciudadanos con derecho a voz y voto nombrados por el Consejo General a propuesta del director general; y un representante de cada partido político nacional (con derecho a voz pero sin voto). También los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta local correspondiente pueden concurrir a las sesiones con voz pero sin voto. La gráfica 1.2 muestra la composición del voto en los consejos locales.

**Gráfica 1.2**  
Composición del voto en los  
consejos locales\*



En lo relativo a las atribuciones de los consejos locales, el COFIPE en su artículo 105, establece las siguientes:

- Aprobar el tope máximo de gastos que pueden erogar los partidos políticos en las campañas de cada fórmula de candidatos a senadores de su entidad federativa;
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o a las agrupaciones que deseen participar como observadores durante el proceso electoral;
- Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla;
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, y
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente; entre otras.

Los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción plurinominal, además de las atribuciones señaladas, podrán:

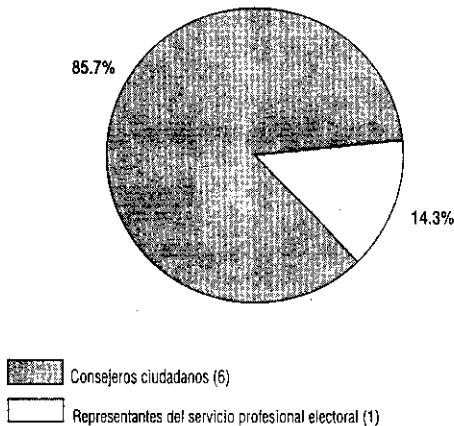
\* En conjunto suman 17 miembros en cada uno de estos consejos. Esta cifra multiplicada por los 32 consejos locales instalados en el país arroja un total de 544 participantes a nivel nacional.

- Recabar de los consejos distritales comprendidos en su respectiva circunscripción, las actas del cómputo de la votación por representación proporcional.
- Realizar los cómputos de circunscripción plurinominal y turnar el original y las copias del expediente del cómputo de circunscripción plurinominal.

Los consejos distritales por su parte, son los órganos de dirección que se constituyen únicamente en periodos de proceso electoral en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, con el objeto de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones electorales, así como los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en su respectivo ámbito territorial de competencia.

Se integran por dos miembros de las juntas distritales ejecutivas respectivas (el vocal ejecutivo con derecho a voz y voto, y el vocal secretario sólo con derecho a voz); seis consejeros ciudadanos con derecho a voz y voto, nombrados por el consejo local respectivo a propuesta de la junta local ejecutiva; y un representante por cada uno de los partidos políticos, con derecho a voz pero sin voto. Pueden concurrir a las sesiones con voz pero sin voto, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. La gráfica 1.3 muestra la proporción de votos en los consejos distritales.

**Gráfica 1.3**  
Composición del voto en los  
consejos distritales\*



\* En conjunto suman un total de 17 miembros en cada uno de estos consejos. Esta cifra multiplicada por los 300 consejos distritales instalados en el país arroja un total de 5 mil 100 participantes a nivel nacional.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 116 como atribuciones de los consejos distritales, las siguientes:

- Aprobar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal;
- Determinar el número y la ubicación de las casillas;
- Insacular a los funcionarios de casilla y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional;
- Realizar el cómputo distrital de la elección de senadores;
- Realizar el cómputo distrital de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos; entre otras.

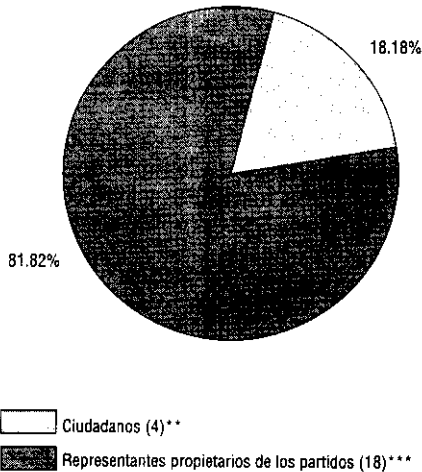
Las mesas directivas de casilla, son por mandato constitucional son los órganos electorales instalados el día de los comicios y conformados por ciudadanos facultados para recibir la votación y hacer el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en las que se dividen los 300 distritos uninominales.

Las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio durante la jornada electoral. Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores con sus respectivos suplentes, es decir, ocho ciudadanos por casilla.

Adicionalmente, cada partido político legalmente facultado para contender en las elecciones federales (en 1994 fueron nueve) puede designar hasta dos representantes titulares y un suplente por cada casilla. Además de los representantes generales que se acreditan a razón de uno por cada diez casillas en zona urbana y uno por cada cinco casillas en zona rural. En la gráfica 1.4 puede observarse el porcentaje de participación ciudadana en las casillas.

**Gráfica 1.4**

**Integración de las mesas directivas de casilla estimada para 1994\***



## La Junta General Ejecutiva y las juntas locales y distritales

El IFE asumió de manera integral la responsabilidad de organizar las elecciones federales a través de funciones, tales como las relativas a la integración, actualización y depuración del padrón electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; la preparación y desarrollo de la jornada electoral; el cómputo de resultados y otorgamiento de constancias; así como la capacitación y educación cívica electoral, entre las más importantes. Mientras se daba el proceso electoral, el IFE continuaba en la instrumenta-

- \* Como referencia se tomaron 96 mil 415 casillas aprobadas por los consejos distritales.
- \*\* Con base en las 96 mil 415 casillas aprobadas y considerando que cada una de éstas se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, con sus respectivos suplentes, se designaron 385 mil 660 funcionarios propietarios e igual número de suplentes; todos ellos ciudadanos seleccionados por doble sorteo y previamente capacitados para el ejercicio de la función de recepción y conteo de votos.
- \*\*\* Para 1994, pudieron acreditarse hasta un millón 735 mil 470 representantes partidistas propietarios, ya que legalmente cada uno de los partidos contendientes (9), pudo acreditar hasta dos propietarios y un suplente por casilla. Sin tomar en cuenta los representantes generales de los partidos políticos, los cuales se acreditan a razón de uno por cada diez casillas en zona urbana y uno por cada cinco casillas en zona rural.

ción de dos actividades relevantes para alcanzar mayor credibilidad y transparencia en los procesos electorales: la expedición de la nueva credencial para votar con fotografía y la formación del Servicio Profesional Electoral.

Elementos importantes para el desarrollo de todas las tareas mencionadas anteriormente son los órganos ejecutivos y técnicos, responsables de ejecutar las tareas técnicas y administrativas requeridas.

El órgano central en este ámbito es la Junta General Ejecutiva, que preside el director general del Instituto Federal Electoral. Los órganos desconcentrados son 32 juntas locales ejecutivas (una por cada entidad federativa), y 300 juntas distritales ejecutivas (una por cada distrito electoral), las cuales podían contar con oficinas municipales.

Las juntas locales y distritales se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral.

La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Instituto, encargado de instrumentar las resoluciones dictadas por el Consejo General y de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a los órganos técnicos del IFE. Esta se constituye por el director general, quien la preside; el secretario general, y los seis directores ejecutivos que son el del Registro Federal de Electores, el de Organización Electoral, el de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el del Servicio Profesional Electoral, el de Prerrogativas y Partidos Políticos y el de Administración.

Las juntas locales y distritales ejecutivas son órganos permanentes que llevan a cabo las acciones del Instituto Federal Electoral en cada entidad federativa y distrito electoral federal. Su integración tampoco experimentó modificaciones, por tanto, siguen conformados de la siguiente manera:

- Un vocal ejecutivo, quien la preside;
- Un vocal secretario;
- Un vocal de Organización Electoral;
- Un vocal del Registro Federal de Electores; y
- Un vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

## **Servicio Profesional Electoral**

Una de las innovaciones introducidas por las reformas electorales, ha sido instituir la profesionalización del personal encargado de prestar el servicio público electoral, a partir de reglas de reclutamiento, selección y formación, así como de condiciones de inamo-



vilidad orientadas a fortalecer la imparcialidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Con el profesionalismo se pretende, también: apego a los principios rectores; erradicar la improvisación; fomentar la credibilidad ciudadana en las instituciones y en los procesos electorales; alcanzar altos niveles de eficiencia en la prestación del servicio electoral; propiciar la permanencia y superación del personal; y desarrollar en sus funcionarios un alto sentido de dignidad, pertenencia y lealtad a la institución.

Con las adecuaciones a las características y fines de este Instituto, en el Servicio Profesional Electoral se contemplan elementos que son propios de los sistemas de servicio civil y de personal de carrera.

El COFIPE dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral será regulada por las normas establecidas por el propio código y por el estatuto que expida el titular del Poder Ejecutivo. Este documento será el cuerpo normativo que reglamenta la organización, operación y desarrollo de este servicio de personal especializado. Asimismo, establecerá las disposiciones relativas al personal administrativo y temporal del organismo. Conforme lo dispone el COFIPE, en junio de 1992 concluyó el proceso para la expedición de dicho estatuto, el que comprendió las siguientes etapas:

- a) El anteproyecto de estatuto, previa consulta a diversas áreas del organismo, fue presentado a la Junta General Ejecutiva para su discusión, misma que aprobó el documento el 29 de enero de 1992.
- b) Posteriormente, el anteproyecto se presentó a la consideración del Consejo General del Instituto en la sesión del 31 de enero de 1992, a fin de que sus miembros presentaran las observaciones y recomendaciones que consideraran pertinentes.
- c) El documento, enriquecido con las opiniones de los integrantes del Consejo General, fue aprobado por unanimidad de sus miembros en la sesión ordinaria del 30 de abril de 1992, con lo que adquirió la categoría de Proyecto. Este, por conducto del presidente del Consejo General, se remitió a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Federal.
- d) Finalmente, el estatuto fue aprobado y expedido por el presidente de la República y publicado en el *Diario Oficial de Federación* el 29 de junio de 1992.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral regula todos los aspectos implícitos en la administración de personal. Es decir, establece desde las normas para el reclutamiento y selección, hasta las relativas a la aplicación de sanciones y la separación del servicio.

Una de las características de este Instituto es la toma de decisiones por medio de órganos colegiados: el Consejo General, los consejos locales y distritales y las juntas ejecutivas. Por ello, en el

estatuto, la coordinación del Servicio Profesional Electoral está planteada en un esquema altamente participativo, en el cual colaboran todas las áreas centrales y desconcentradas del organismo.

Se define al Servicio Profesional Electoral como un sistema de personal de carrera, integrado por dos cuerpos de funcionarios especializados: el de la función directiva y el de técnicos. Para estos dos cuerpos, se ha diseñado una estructura de rangos propia. En ésta, a partir del ingreso al rango inicial, se desarrollará la carrera en el Servicio Profesional.

Se establecen tres vías de acceso para ingresar al Servicio Profesional: a) acreditar los cursos básicos de formación y realizar las prácticas que para el efecto se determinen; b) ganar un concurso de incorporación, y c) aprobar un examen de incorporación. Una vez aceptada la incorporación al Servicio Profesional, los aspirantes reciben un nombramiento provisional en el rango inicial de alguno de los dos cuerpos que lo integran. Con este documento se formaliza la relación jurídica con el Instituto.

El personal de carrera con un nombramiento provisional podrá recibir la titularidad en el rango inicial, y con ello la estabilidad en el Servicio Profesional. Para ello, deberá cubrir los siguientes requisitos: a) haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto; b) acreditar los cursos de formación profesional, y c) obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el servicio. Cabe destacar que la carrera en el Servicio Profesional, y consecuentemente la permanencia en el empleo, se dará en los rangos, mas no así en los puestos.

El Servicio Profesional busca la formación de un funcionario electoral integral, que esté capacitado en lo general para desempeñarse en diversas áreas y actividades inherentes al Instituto. Sin embargo, el personal que se incorpore, será adscrito al área y al puesto para el que resulte idóneo, de acuerdo con sus características personales.

Se establece un sistema integral de evaluación, basado en el análisis de antecedentes académicos y laborales, así como en la valoración de su desempeño profesional en el Instituto y de su participación en los programas de formación y desarrollo. Los resultados de estas evaluaciones serán elementos fundamentales para: asignación de un puesto y/o área de trabajo, titularidad en un rango, promoción en la estructura de rangos, otorgamiento de disponibilidad y, en su caso, la permanencia en el Servicio.

Dentro de las características de este tipo de sistemas de personal, está la de propiciar la permanencia y superación de sus miembros, mediante la realización de una carrera en la institución. Para ello, y con el objeto de asegurar el desempeño profesional del personal del Instituto, se llevan a cabo programas para que los fun-

cionarios se formen, desarrollen y actualicen profesionalmente. La participación en los programas es una obligación y un derecho del personal de carrera. Estos programas comprenden las siguientes fases:

- a) Formación básica.- De carácter introductorio, busca dar homogeneidad a los conocimientos de los aspirantes al Servicio Profesional, en materias relacionadas con las actividades electorales;
- b) Formación profesional.- Tiene por objeto aportar conocimientos al personal de carrera en materias vinculadas con los fines del organismo, que le permitan, en lo general, colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un puesto determinado, y
- c) Formación especializada.- Su propósito está orientado a profundizar los conocimientos del personal de carrera en materias o áreas específicas, de interés para el Instituto.

Se prevé la instrumentación de un sistema de ascensos basado en los siguientes aspectos: a) análisis de méritos personales; b) desempeño profesional; c) obras y estudios realizados; d) resultados obtenidos en los cursos de formación, y e) antigüedad. En este servicio de carrera se ha enriquecido el tradicional concepto de sistemas de promoción que se fundamentan, principalmente, en la antigüedad.

Con respecto a los deberes de los miembros del personal de carrera, se han establecido obligaciones propias que refuerzan los principios que por mandato constitucional rigen la función estatal de organizar las elecciones federales: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Este último, se suprime con la reforma constitucional de 1994, para incorporar el principio de independencia.

El Estatuto establece las sanciones administrativas que, por incumplimiento de obligaciones, se le aplicarían al personal del Instituto y a otros funcionarios electorales, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, llegaran a determinarse por los órganos jurisdiccionales competentes.

Con el propósito de no conculcar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, se establecen las normas y los procedimientos, conforme a los cuales, deberán actuar las autoridades competentes del Instituto para conocer, respecto de las infracciones o violaciones al Estatuto o al COFIPE, que cometa el personal. Este por su parte, cuenta con medios de defensa adecuados.

## Organización del Servicio Profesional Electoral

El Servicio Profesional Electoral cuenta con dos cuerpos de funcionarios: el directivo que realiza funciones de mando y supervisión, y el técnico, que efectúa actividades especializadas, como las de computación, cartografía, entre otras.

De los 2 mil 336 puestos el 75 por ciento corresponde al cuerpo directivo y el 25 por ciento restante al de técnicos, distribuidos en las diferentes áreas conforme aparece en el cuadro 1.2.

**Cuadro 1.2**

Servicio Profesional Electoral	C. Direc.	C. Tec.	Total
<b>I. Áreas desconcentradas</b>	<b>1,660</b>	<b>413</b>	<b>2,073</b>
Juntas locales ejecutivas	160		160
Juntas distritales ejecutivas	1,500		1,500
Oficinas desconcentradas del RFE		413	413
<b>II. Áreas centrales</b>	<b>96</b>	<b>167</b>	<b>263</b>
Dirección Jurídica	3	9	12
Registro Federal de Electores	1	92	93
Prerrogativas y Partidos Políticos	9	24	33
Organización Electoral	66	33	99
Capacitación Electoral y Educación Cívica	17	9	26

Como se observa, todos los vocales de las juntas locales y distritales pertenecen al Servicio Profesional Electoral. También en las áreas desconcentradas se encuentran los responsables de los centros regionales de cómputo, los coordinadores técnicos estatales, los responsables de la cartografía electoral y el personal que apoya las comisiones de vigilancia, entre otros.

El proceso para la integración del Servicio Profesional Electoral, se inició en diciembre de 1992, con la publicación de la convocatoria de ingreso y concluyó en el mes de mayo de 1993, con la expedición del acuerdo de la Junta General Ejecutiva por medio del cual se determinó a los aspirantes seleccionados.

La expedición de dicha convocatoria se efectuó después de que su contenido fue sometido a la consideración de los integrantes del Consejo General del organismo. Con motivo de esta consulta, se recibieron y atendieron diversas observaciones que enriquecieron el documento, en el cual quedaron establecidas las bases y el procedimiento general de incorporación, considerando aspectos particulares de la puesta en marcha del Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, como lo dispone el artículo séptimo transitorio del COFIPE, el desempeño de los funcionarios electorales que participaron en el proceso electoral federal de 1991, fue considerado como una primera etapa para su incorporación al Servicio Profesional Electoral. Es decir, en dicho ordenamiento se previó el reconocimiento, en su caso, del trabajo desarrollado por el personal del Instituto en los comicios federales de dicho año.

El proceso de difusión de la convocatoria de ingreso al Servicio Profesional Electoral, se inició el 8 de diciembre de 1992 con su publicación en 76 periódicos, 6 de circulación nacional y 70 regionales o locales. También se llevó a cabo una intensa campaña de difusión de la convocatoria de ingreso a nivel nacional y por distintos medios de comunicación social.

Los trabajos realizados para la difusión de la convocatoria de ingreso fueron intensos y con cobertura nacional. El interés que despertó en la ciudadanía el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral fue creciente, considerando que se trató de una convocatoria a un sistema de personal sin precedentes en la historia del país. Como resultado del proceso de difusión, una vez concluido el plazo —el 15 de febrero de 1993—, se recibieron más de 26 mil 700 solicitudes de ingreso.

A partir de la expedición de la convocatoria de ingreso al Servicio Profesional Electoral, la respuesta de la ciudadanía fue inmediata: a finales de enero se habían recibido más de 4 mil solicitudes de ingreso y al cerrarse el plazo, el 15 de febrero, se habían recibido 26 mil 729.

Del total de solicitudes recibidas, el 6.6 por ciento correspondieron a personal del Instituto que ocupaba puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral (aspirantes internos). Esto significa que el 93.4 por ciento de las solicitudes de ingreso las formularon aspirantes externos. En el cuadro 1.3 se aprecia la cantidad de aspirantes por entidad federativa. Como se observa, las entidades que registraron el mayor número de solicitudes fueron: el Distrito Federal, con 28 por ciento, recibidas en el módulo central del Instituto Federal Electoral y en la junta local ejecutiva del Distrito Federal; el estado de México, con 10 por ciento; Veracruz, con 6 por ciento y Jalisco, con 5 por ciento. Las entidades que, por el contrario, recibieron el menor número de solicitudes fueron: Baja California Sur, con 0.38 por ciento; Quintana Roo, con 0.58 por ciento; Campeche, con 0.70 por ciento, y Querétaro, con 0.71 por ciento.

**Cuadro 1.3****Número de concursantes por entidad federativa**

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Aspir. internos</b>	<b>Aspir. externos</b>	<b>Total aspir.</b>	<b>% del total</b>
Aguascalientes	18	224	242	0.91
Baja California	33	209	242	0.91
Baja California Sur	13	88	101	0.38
Campeche	15	171	186	0.70
Coahuila	40	391	431	1.61
Colima	12	372	384	1.44
Chiapas	41	817	858	3.21
Chihuahua	53	639	692	2.59
Distrito Federal	161	4,468	4,629	17.32
Durango	36	639	675	2.53
Guanajuato	62	736	798	2.99
Guerrero	47	459	506	1.89
Hidalgo	36	351	387	1.45
Jalisco	94	1,293	1,387	5.19
México	146	2,624	2,770	10.36
Michoacán	62	782	844	3.16
Morelos	26	380	406	1.52
Nayarit	20	405	425	1.59
Nuevo León	59	385	444	1.66
Oaxaca	49	515	564	2.11
Puebla	77	567	644	2.41
Querétaro	19	172	191	0.71
Quintana Roo	14	142	156	0.58
San Luis Potosí	37	522	559	2.09
Sinaloa	48	652	700	2.62
Sonora	35	340	375	1.40
Tabasco	28	642	670	2.51
Tamaulipas	52	894	946	3.54
Tlaxcala	16	389	405	1.52
Veracruz	111	1,521	1,632	6.11
Yucatán	25	248	273	1.02
Zacatecas	28	339	367	1.37
Módulo central	248	2,592	2,840	10.63
<b>Total</b>	<b>1,761</b>	<b>24,968</b>	<b>26,729</b>	<b>100.00</b>

El total de solicitudes de aspirantes permite evaluar positivamente la campaña de difusión de la convocatoria y el grado de desconcentración y organización. En promedio por cada puesto del Servicio Profesional se registraron 11.4 aspirantes. En todos los casos se presentaron suficientes solicitudes y el proceso de selección contó con un adecuado marco organizativo. En el cuadro 1.4 puede compararse, por entidad federativa, el número y tipo de plazas disponibles y el de aspirantes. Así, mientras en Tlaxcala hubo 20.25 por ciento de solicitudes por puesto (el porcentaje más elevado), en Baja California Sur fueron 5.05 por ciento solicitudes por plaza, el más bajo, mientras que Morelos y el estado de México guardan un punto más bien equidistante de las primeras: 12.30 por ciento y 12.98 por ciento, respectivamente de solicitudes por plaza.

**Cuadro 1.4**

**Número y tipo de plazas disponibles y aspirantes por entidad federativa**

Entidad Federativa	Distritos	Plazas juntas	Plazas RFE	Plazas SPE	Aspir. regist.	Aspir. SPE
Aguascalientes	2	15	6	21	242	11.52
Baja California	6	35	9	44	242	5.50
Baja California Sur	2	15	5	20	101	5.05
Campeche	2	15	5	20	186	9.30
Coahuila	7	40	10	50	431	8.62
Colima	2	15	5	20	384	19.20
Chiapas	9	50	12	62	858	13.84
Chihuahua	10	55	14	69	692	10.03
Distrito Federal	40	205	44	249	4,629	18.65
Durango	6	35	9	44	675	15.34
Guanajuato	13	70	16	86	798	9.28
Guerrero	10	55	13	68	506	7.44
Hidalgo	6	35	9	44	387	8.80
Jalisco	20	105	24	129	1,387	10.75
México	34	175	39	214	2,770	12.98
Michoacán	13	70	17	87	844	9.70
Morelos	4	25	8	33	406	12.30
Nayarit	3	20	6	26	425	16.35
Nuevo León	11	60	15	75	444	5.92
Oaxaca	10	55	14	69	564	8.17
Puebla	14	75	18	93	644	6.92
Querétaro	3	20	7	27	191	7.07
Quintana Roo	2	15	5	20	156	7.80
San Luis Potosí	7	40	10	50	559	11.18
Sinaloa	9	50	13	63	700	11.11
Sonora	7	40	11	51	375	7.35
Tabasco	5	30	9	39	670	17.18
Tamaulipas	9	50	12	62	946	15.26
Tlaxcala	2	15	5	20	405	20.25
Veracruz	23	120	27	147	1,632	11.15
Yucatán	4	25	8	33	273	8.27
Zacatecas	5	30	8	38	367	9.66
Oficinas centrales		263		263	2,840	10.80
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>1,923</b>	<b>413</b>	<b>2,336</b>	<b>26,729</b>	<b>11.44</b>



El proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral fue eminentemente desconcentrado. Las juntas locales y distritales colaboraron no sólo en la difusión de la convocatoria, sino en la orientación personal que se dio a los aspirantes, en la recepción de solicitudes y revisión de los documentos. Las evaluaciones, sin embargo, se hicieron por personal de las oficinas centrales con el objeto de hacer de la calificación un fenómeno impersonal, distante e imparcial.

En el caso de los aspirantes que habían participado en el proceso electoral de 1991, se efectuó primero una evaluación de su desempeño en ese proceso, así como de sus labores en 1992 donde se consideraron factores como: conocimientos, idoneidad, eficiencia, disciplina, relaciones humanas, iniciativa y capacidad de conducción. A los aspirantes de nuevo ingreso (incluso quienes hubieran ingresado después del 30 de junio de 1991 y quienes no formaban parte de él), se les aplicó una evaluación curricular mediante un análisis de sus documentos y una entrevista respecto a sus antecedentes académicos y laborales. Personal adscrito a diversas direcciones ejecutivas evaluó las aptitudes de los aspirantes de nuevo ingreso. Este grupo en forma rotativa, viajó a cada junta local ejecutiva y aplicó un examen que, sin haberlo elaborado el Instituto, se emplea en procesos de reclutamiento y selección de personal de diversas instituciones.

Conforme establecía la convocatoria, el 22 de febrero se realizó el examen de conocimientos al personal que había participado en el proceso electoral de 1991 y el 26 del mismo mes, a los aspirantes de nuevo ingreso. En cuanto a su contenido, los exámenes fueron, en ambos casos, prácticamente iguales; se llevaron a cabo simultáneamente en todo el país, en cada caso, y se diseñaron conforme a una misma metodología establecida y coordinada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. En los días previos al 26 de febrero, las juntas locales ejecutivas emprendieron una intensa campaña de difusión para dar a conocer a los aspirantes los lugares y la hora del examen.

Para la selección de aspirantes se consideraron los resultados de las diversas evaluaciones, es decir, el producto de una evaluación integral. A través de este mecanismo se identificó a quienes conforme al resultado de su examen de aptitudes, de conocimientos y antecedentes personales, académicos y laborales, resultaban los más adecuados para la prestación del servicio electoral.

De los análisis de las evaluaciones curriculares se desprendió que los aspirantes en un 62 por ciento habían laborado en instituciones gubernamentales; el 11 por ciento, en actividades académicas; 15 por ciento, en el sector privado y el 12 por ciento estaba formado por jóvenes que no contaban con experiencia laboral por ser

recién egresados de instituciones educativas o continuaban estudiando. Por otra parte, el grado de educación de buena parte de los estudiantes era más elevado en promedio que el de educación media superior: el 33.6 por ciento acreditó haber cursado hasta educación media superior; el 22 por ciento tenía estudios de licenciatura incompleta; el 23.5 por ciento era pasante de una licenciatura, el 20.7 por ciento tenía grado de licenciatura y el 0.2 por ciento había completado estudios de posgrado.

El interés por sustentar el examen de conocimientos se expresó en los siguientes resultados: del total de solicitantes, 26 mil 729, el 85 por ciento de los aspirantes, es decir 22 mil 674, lo presentaron. De un total de un mil 761 aspirantes internos, un mil 742 (el 99 por ciento) presentaron el examen, y de los 24 mil 968 externos, 20 mil 938, es decir, el 84 por ciento. En cuanto al examen de conocimientos el 74 por ciento de los aspirantes obtuvo calificación inferior a 6 puntos, en la escala de 1 a 10, es decir, el 26 por ciento obtuvo 6 o más. De los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos, el 4.5 por ciento tuvo 8 o más. Esto significa que 95.5 por ciento de los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos obtuvieron entre 6 y 7.9. En el cuadro 1.5 se presenta un resumen por entidad federativa de los resultados de este examen.

**Cuadro 1.5**  
**Resultado del concurso por**  
**entidad federativa**

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Hasta 5.9</b>	<b>De 6.0 a 6.9</b>	<b>De 7.0 a 7.9</b>	<b>8.0 y mayor</b>	<b>Total</b>
Aguascalientes	131	47	20	8	206
Baja California	106	63	41	7	217
Baja California Sur	54	17	17	1	89
Campeche	113	37	12	1	163
Coahuila	217	86	30	10	343
Colima	241	47	23	4	315
Chiapas	636	83	54	8	781
Chihuahua	383	131	45	3	562
Distrito Federal	2,672	640	256	45	3,613
Durango	455	99	32	8	594
Guanajuato	493	169	48	6	716
Guerrero	335	65	33	4	437
Hidalgo	254	70	21	4	349
Jalisco	867	283	100	8	1,258
México	1,820	353	104	13	2,290
Michoacán	520	124	52	14	710
Morelos	304	46	17	3	370
Nayarit	253	68	26	11	358
Nuevo León	254	73	41	10	378
Oaxaca	348	95	49	2	494
Puebla	410	111	53	14	588
Querétaro	125	22	23	3	173
Quintana Roo	116	10	15	1	142
San Luis Potosí	353	103	37	1	494
Sinaloa	460	115	36	4	615
Sonora	215	54	39	4	312
Tabasco	511	59	26	1	597
Tamaulipas	645	129	47	5	826
Tlaxcala	303	41	8	2	354
Veracruz	983	202	70	10	1,265
Yucatán	184	46	19	1	250
Zacatecas	210	59	41	0	310
Oficinas centrales	1,729	428	198	52	2,407
Ofici. desc. RFE	24	53	20	1	98
<b>Total</b>	<b>16,724</b>	<b>4,028</b>	<b>1,653</b>	<b>269</b>	<b>22,674</b>
<b>% del total</b>	<b>73.76</b>	<b>17.76</b>	<b>7.29</b>	<b>1.19</b>	<b>100.00</b>

Analizadas las evaluaciones y de conformidad con la base novena de la convocatoria de ingreso, se enviaron oficios a los 20 mil 752 concursantes externos que no fueron incorporados al Servicio.

Para concluir el proceso de integración, la Junta General Ejecutiva, con base en la propuesta presentada por la DESPE y los resultados de las evaluaciones, determinó a los aspirantes seleccionados y el 29 de mayo de 1993 emitió el Acuerdo de Incorporación al Servicio Profesional Electoral en el que se daban a conocer los nombres de las personas seleccionadas. Hechos los nombramientos, también se enviaron oficios a quienes habían acreditado las evaluaciones, y que en el futuro podrían ocupar plazas que quedaran vacantes. Posteriormente, se expidió para cada caso, un nombramiento provisional en un rango y un oficio de asignación de puesto y área de adscripción.

Finalmente, cabe señalar que organizar elecciones federales con apego a los principios rectores y ofrecer al ciudadano las condiciones óptimas para ejercer su derecho constitucional al sufragio, es una tarea de gran complejidad técnica y operativa, que requiere el concurso de funcionarios especializados en estas tareas. Este fue, sin duda, uno de los grandes retos del Servicio Profesional Electoral que participó en las actividades del proceso electoral federal de 1994.

## **Formación y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral**

La legislación electoral dispone que el IFE sea profesional en su desempeño y que disponga del personal calificado necesario. El COFIPE preceptúa que el IFE organice y ejecute programas permanentes de formación y desarrollo para su personal de carrera. Tales programas tienen por objeto asegurar el desempeño profesional de los servidores del Instituto; por ello, se propicia que adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para prestar el servicio electoral profesional. Estos programas se llevan a cabo en dos vertientes: actividades de formación y actividades de desarrollo y actualización profesional.

El Programa de Formación y Desarrollo se diseñó con base en los sistemas de educación a distancia, adaptándolos a las particularidades del Instituto: una estructura desconcentrada y dirigido a personal heterogéneo académicamente, que al tiempo que estudia, labora. Por tal motivo el Instituto, con la colaboración de especialistas, coordinó la elaboración de paquetes de autoenseñanza que responden a sus propias necesidades.

Como parte del Programa de Formación y Desarrollo, y de la puesta en marcha del Servicio Profesional, en 1993 se inició un curso de formación. En él participan todos sus miembros. Este curso tiene por objeto homogeneizar los conocimientos del personal con respecto a los fines y características del IFE, la legislación electoral y algunas materias de apoyo. Tal curso ayuda a los miembros del Servicio a comprender el entorno en el cual se desarrollan las actividades electorales. Las materias que comprende son: Introducción al IFE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Derecho constitucional, Expresión escrita, Estadística e Introducción a la computación.

De esta forma, se emprendió la tarea de coordinar la edición de textos de autoenseñanza para cada una de las materias, elaborados con la participación de reconocidos especialistas y adaptados al modelo educativo diseñado por el Instituto con la colaboración de destacados pedagogos.

Como complemento a las actividades de formación, se realizaron diversos eventos orientados al análisis del contexto cultural en el que se desarrollan las actividades del Instituto, a través de conferencias y sesiones de cine-debate.

Cabe señalar que con el propósito de obtener el apoyo de instituciones educativas para la ejecución del Programa de Formación y Desarrollo durante 1992, se suscribieron 30 convenios de colaboración con diversos organismos.

### **Situación actual del Servicio Profesional Electoral**

Como se señaló anteriormente, para la integración del Servicio Profesional Electoral se recurrió a la vía de acceso por concurso; sin embargo, para ocupar las plazas que con el tiempo quedaron vacantes desde junio de 1993, se empleó el examen como la vía de acceso prevista en el Estatuto, más ágil y rápida para seleccionar aspirantes. Con el fin de establecer las normas y procedimientos que regularan la aplicación de esta vía de acceso, la Junta General Ejecutiva emitió tres acuerdos: el 29 de julio, 29 de noviembre de 1993 y 31 de enero de 1994. Las bases operativas que sirvieron de sustento a tales acuerdos son muy similares a los principios de la convocatoria de ingreso publicada en diciembre de 1992. Conforme a dichos acuerdos, la designación de vacantes se realizó bajo tres modalidades: cambios de adscripción, incorporación de miembros de la reserva e incorporación de aspirantes externos.

De esta forma, entre agosto de 1993 a septiembre de 1994 se efectuaron quince procesos de reclutamiento y selección de aspirantes. En ellos, la selección de los solicitantes externos y su nombramiento

fueron el resultado de una evaluación integral que comprendía una entrevista, un examen de conocimientos y una evaluación de aptitudes.

De conformidad con las modalidades establecidas, la Junta General Ejecutiva, a través de los acuerdos correspondientes, determinó los movimientos que se observan en el cuadro 1.6 en puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral.

**Cuadro 1.6**

Mes y año	Cambios de adscripción	Miembros de la reserva	Candidatos externos	Total
Agosto 1993	28	40	121	189
Octubre 1993	13	7	131	151
Noviembre 1993	5	7	13	25
Diciembre 1993	2	1	5	8
Enero 1994	18	3	15	36
Mayo 1994	37	17	130	184
Junio 1994	57	16	148	221
Julio 1994	19	4	47	70
Agosto 1994	7	1	11	19
Septiembre 1994	1	2	22	25
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>98</b>	<b>643</b>	<b>928</b>
<b>% del Total</b>	<b>20.1</b>	<b>10.5</b>	<b>69.3</b>	<b>100</b>

Puede decirse que de un total de 928 movimientos de personal para ocupar las plazas vacantes, en 741 casos (el 79.8 por ciento), se recurrió a la incorporación de candidatos de nuevo ingreso (miembros de la reserva y candidatos externos), lo que demuestra el aspecto más bien dinámico de renovación del personal. Al mismo tiempo, en muchos casos, la ocupación de vacantes mediante el cambio de adscripción representa para el personal una promoción en la estructura de puestos. En lo que toca al área de adscripción, los movimientos de personal se han efectuado como se aprecia en el cuadro 1.7.

Cuadro 1.7

Mes y Año	Vocalías locales	Vocalías distritales	Of. desc. RFE	Oficinas centrales	Total	% del Total
Agosto 1993	10	65	76	38	189	20.93
Octubre 1993		13	90	48	151	16.72
Noviembre 1993		4	17	4	25	2.77
Diciembre 1993		5	3		8	0.89
Enero 1994	11	9	4	12	36	3.99
Mayo 1994	29	155			184	20.38
Junio 1994	13	134	36	38	221	24.47
Julio 1994	1	47	15	7	70	7.75
Agosto 1994		10	1	8	19	2.10
Septiembre 1994	1	2	7	15	25	2.70
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>444</b>	<b>249</b>	<b>170</b>	<b>928</b>	<b>100</b>
<b>% del Total</b>	<b>7.0</b>	<b>47.9</b>	<b>26.8</b>	<b>18.3</b>	<b>100</b>	

Como se observa en el cuadro anterior, 81.7 por ciento de los movimientos efectuados se refiere a puestos en órganos desconcentrados. Con relación a los 2 mil 336 puestos del Servicio Profesional, los 928 movimientos realizados de agosto de 1993 a septiembre de 1994, representan el 39.7 por ciento. El cuadro 1.8 muestra con mayor detalle lo que estos cambios significan.

Cuadro 1.8

Adscripción	Total de puestos del SPE	Movimientos efectuados	% del Total
Vocalías Locales	160	65	40.6
Vocalías Distritales	1,500	444	29.6
Oficinas Desc. R.F.E.	413	249	60.3
Oficinas Centrales	263	170	64.6
<b>Total</b>	<b>2,336</b>	<b>928</b>	<b>39.7</b>

Los procesos de reclutamiento y selección se realizaron de manera desconcentrada, y los domicilios de las juntas locales fueron verdaderos centros de atención para los aspirantes; sin embargo, para guardar distancia, imparcialidad y objetividad, el personal de la DESPE tuvo a su cargo las evaluaciones.

La asignación de plazas disponibles en favor de miembros del Servicio Profesional Electoral (cambios de adscripción) se efectuó

mediante oficios de adscripción, en que se señalaba el nuevo puesto o área de trabajo. La ocupación de vacantes con miembros de la reserva y con candidatos externos, se llevó a cabo por nombramientos provisionales en el rango inicial del cuerpo correspondiente (directivo o técnico) y un oficio de adscripción.

El Estatuto establece que la Junta General Ejecutiva es la que autoriza los movimientos en puestos exclusivos del personal de carrera con el dictamen previo de la DESPE. De esta forma, hasta septiembre de 1994, se realizaron los procesos de ocupación de vacantes que el cuadro 1.9 señala.

**Cuadro 1.9**

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva			Movimientos efectuados
31	Agosto	1993	189
27	Octubre	1993	151
29	Noviembre	1993	25
18	Diciembre	1993	8
15	Enero	1994	10
31	Enero	1994	26
30	Mayo	1994	184
14	Junio	1994	49
30	Junio	1994	172
12	Julio	1994	48
19	Julio	1994	18
28	Julio	1994	4
7	Agosto	1994	15
13	Agosto	1994	4
30	Septiembre	1994	25
<b>Total</b>			<b>928</b>

De conformidad con el Acuerdo para la paz, la democracia y la justicia, de enero de 1994, firmado por ocho de los nueve partidos políticos nacionales, y en aras de demostrar la voluntad política para dar mayor credibilidad al proceso electoral, los representantes de los partidos, en compañía de las autoridades del Instituto, revisaron los antecedentes de los funcionarios que en ese momento integraban las juntas locales y distritales ejecutivas. Producto de esa revisión fue la sustitución de 246 vocales cuyos antecedentes curriculares implicaban una idoneidad política escasa para participar en el proceso electoral de 1994. En ningún caso las bajas deri-



vadas de ese proceso obedecieron al incumplimiento de los requisitos de ingreso al Servicio Profesional Electoral, a faltas en el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del personal o por haber incurrido en conductas indebidas.

En relación al total de puestos del Servicio, las vocalías sujetas al proceso de sustitución de vocales representan el 10.5 por ciento; pero con relación al total de vocalías significan el 14.8 por ciento como se observa en el cuadro 1.10.

**Cuadro 1.10**

Vocal	Total de puestos	Total sustituidos	% del Total
Ejecutivo	332	67	20.2
Secretario	332	45	13.6
RFE	332	48	14.5
Organización Electoral	332	46	13.9
Capacitación Electoral y Educación Cívica	332	40	12.0
<b>Total</b>	<b>1.660</b>	<b>246</b>	<b>14.8</b>

La ocupación de las plazas que quedaron vacantes por el proceso de sustitución de vocales, se llevó a cabo del 30 de mayo al 12 de junio de 1994, y la Junta General Ejecutiva expidió los correspondientes acuerdos. Al igual que otros procesos de selección, éste se realizó bajo las modalidades señaladas, a saber, con personal del servicio, mediante readscripción, con personal que formaba parte de la reserva y candidatos externos.

Como puede observarse en el cuadro 1.11, el 81 por ciento (200 casos) de las personas que ocuparon las vocalías mencionadas no formaba parte del Servicio Profesional Electoral. Asimismo, destaca el hecho de que, en la mayor parte de los casos en que las vacantes fueron ocupadas por personas que pertenecían ya al Servicio, significó una promoción en la estructura de puestos.

**Cuadro 1.11**

Vocal	Cambios de adscripción	Miembros de la reserva	Candidatos externos	Total	% del Total
Ejecutivo	16	2	49	67	27.24
Secretario	9	4	32	45	18.29
RFE	10	5	33	48	19.51
Organización Electoral	6	3	37	46	18.70
Capacitación Electoral y Educación Cívica	5	8	27	40	16.26
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>22</b>	<b>178</b>	<b>246</b>	<b>100</b>

En relación al Programa de Formación y Desarrollo, se coordinó la elaboración y edición de los textos, distribuyéndose un ejemplar de los mismos en octubre de 1993 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral, a fin de que pudieran participar en el curso de formación que se lleva a cabo mediante la ejecución de un sistema de educación a distancia.

Con motivo de las reformas al COFIPE en 1993 y 1994, se actualizó el texto por utilizar sobre el propio código en la impartición del curso de formación, realizándose las actividades necesarias para su edición. El texto fue distribuido a los miembros del Servicio para su estudio.

Con el propósito de dar prioridad a las actividades sustantivas del Instituto durante el proceso electoral federal, para evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes con el estudio de los textos enviados y como parte de la acreditación del curso de formación, durante el mes de enero de 1994 se aplicaron las evaluaciones correspondientes a las materias: Derecho constitucional y Expresión escrita; para el mes de diciembre del mismo año se aplicaron las correspondientes a Estadística y la relativa al texto sobre el COFIPE.

En el Servicio Profesional Electoral, se ha previsto la aplicación de un sistema de evaluación integral que contempla dos aspectos fundamentales: desempeño profesional y participación en los programas de formación y desarrollo. De esta forma, y de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicó la evaluación del desempeño del personal correspondiente a 1991, 1992 y 1993, no obstante, fue hasta junio de 1993 cuando se integró este cuerpo de funcionarios.

La evaluación del desempeño se orienta a calificar los conocimientos, eficiencia, disciplina, iniciativa, autonomía y, en su caso, la capacidad de conducción. También, valora la idoneidad de los funcionarios para ocupar un puesto determinado del Servicio.

## El Tribunal Federal Electoral

Para resolver las controversias que se presenten entre los ciudadanos, los partidos políticos y las organizaciones o agrupaciones políticas y los órganos electorales federales, la Constitución y la ley reglamentaria establecieron un sistema de medios de impugnación que permite garantizar la legalidad de los actos emitidos por las autoridades electorales. Para ello, en 1990 se creó el Tribunal Federal Electoral como un órgano autónomo, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Por mandato constitucional el Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral federal, el cual funciona en pleno y en salas, integrados por magistrados y jueces instructores, así como por secretarios generales y de estudio y cuenta, que están facultados para realizar las tareas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Es de señalarse que el COFIPE establece un sistema de medios de impugnación tanto para el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales federales ordinarios, como durante el proceso electoral. Sus resoluciones son definitivas e inatacables, en contra de las mismas no se admite recurso alguno.

Conforme lo señala el artículo 41 constitucional y el propio COFIPE, los magistrados son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados, a propuesta del presidente de la República.

El COFIPE señala que la estructura orgánica del Tribunal Federal Electoral se integra de la siguiente forma:

Una sala central, con sede en la Ciudad de México, cabecera de la primera circunscripción plurinominal, la cual se integra con cinco magistrados propietarios y dos suplentes; este órgano es de tipo permanente.

Cuatro salas regionales, con sede en Durango, Xalapa, Guadalajara y Toluca que son cabecera de cada una de las cuatro circunscripciones electorales plurinominales restantes; se integran con tres magistrados propietarios y un suplente; estas salas sólo funcionan durante el año en que hay elecciones federales ordinarias.

Una Sala de Segunda Instancia, con sede en la Ciudad de México, integrada por el presidente del Tribunal Federal Electoral y cuatro miembros de la judicatura federal electos para cada proceso electoral ordinario, y funciona únicamente en periodo electoral.

Cabe destacar que el pleno se integra con el presidente del Tribunal y con los magistrados propietarios de la sala central y de las salas regionales.

Una vez concluido el proceso electoral, el presidente del TRIFE se encarga de integrar la Sala Central, misma que presidirá hasta que concluya su cargo.

Las salas del Tribunal Federal Electoral son competentes para conocer de los siguientes recursos:

- 1) Recursos de apelación que pueden interponer los ciudadanos:
  - a) En contra de las resoluciones de las oficinas del Registro Federal de Electores, una vez que hayan agotado la instancia administrativa que establece la propia ley en los siguientes casos: cuando se declare improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía; cuando se declare improcedente la solicitud de rectificación de sus datos en las listas nominales de electores; y ante la falta de respuesta en tiempo de la oficina del Registro Federal de Electores.

Pueden apelar los partidos políticos en contra de:

- a) Las resoluciones recaídas al recurso de revisión;
- b) Los actos y resoluciones emitidos por los órganos centrales del IFE;
- c) El informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre sus observaciones a las listas nominales de electores;
- d) El dictamen que elabore la comisión de consejeros sobre los informes anuales y de campañas que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de sus ingresos, así como de su empleo.

Las organizaciones o agrupaciones políticas pueden interponer el recurso de apelación, cuando se les niegue el registro como partido político.

- 2) Recursos de inconformidad, que los partidos políticos pueden interponer para impugnar:
  - a) La nulidad de una elección de diputados, senadores o representantes a la Asamblea del Distrito Federal electos por el principio de mayoría relativa o para impugnar la asignación de senador de primera minoría;
  - b) La nulidad de la votación recibida en una o varias casillas para la elección de presidente, diputados, senadores o representantes a la Asamblea del Distrito Federal;
  - c) Por error aritmético, los cómputos distritales de la elección de presidente, de diputados de mayoría relativa y de representantes a la Asamblea del Distrito Federal, los cómputos locales de senadores o los cómputos de circunscripción plurinominal de diputados electos por el principio de representación proporcional.

3) Recursos de reconsideración:

- a) En contra de las resoluciones de fondo de las Salas del Tribunal Federal Electoral dictadas dentro de los recursos de inconformidad;
- b) En contra de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional que realice el Consejo General del Instituto Federal Electoral; y
- c) En contra de la asignación de miembros a la Asamblea de representantes del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, que realice el consejo local en el Distrito Federal.

## Estructura orgánica del Instituto Federal Electoral para las elecciones federales de 1994

